

Municipio de Zapopan, Jalisco

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-14120-19-2364-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2364

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	560,303.9
Muestra Auditada	560,303.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Zapopan, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, del cual se revisó una muestra de 560,303.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Zapopan, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados**Registro e información financiera de las operaciones**

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por 560,303.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Consecutivo	Número del contrato	Concepto	Importe
1	CO-0381/2023	Arrendamiento de una aeronave (helicóptero) para utilizarse en la prevención y combate de incendios forestales.	12,923.7
2	CO-0911/2023	Convenio para aumentar el monto del valor del contrato co-0381/2023.	2,584.8
3	CO-0049/2022	Servicios de transferencia, servicios de recepción de residuos sólidos urbanos y manejo y transportación de los mismos. Al relleno sanitario picachos.	135,420.5
4	CO-0858/2022	Arrendamiento de transporte.	127,237.5
5	CO-1500/2023	Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria para la dirección de gestión integral de agua y drenaje.	20,032.0
6	CO-0398/2023	Suministro de 11,000 luminarias incluye instalación (10,000 de 50 watts y 1,000 de 100 watts).	80,614.2
7	CO-0448/2023	Bacheo superficial.	34,491.9
8	CO-0484/2023	Mezcla asfáltica tipo sma, para la rehabilitación de avenidas y calles del municipio de Zapopan.	55,401.3
9	CO-0924/2023	Adquisiciones de uniformes para personal operativo de la comisaría general de seguridad pública.	30,038.6
10	CO-1439/2023	Adquisición de camión chasis cabina con tanque cisterna y camión chasis cabina con recolector tipo volteo.	8,806.7
11	CO-1694/2023	Adquisición de un vehículo nuevo marca Ford.	5,282.3
12	CO-1868/2023	Adquisición de una camioneta para pasajeros.	10,639.4
		Subtotal	523,472.9
13	DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023	Modernización de la Red de Vía Urbana Santa Ana Tepetitlán, frente 1.	10,207.8
14	DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023	Modernización de la Red de Vía Urbana Santa Ana Tepetitlán, frente 2.	11,671.0
15	DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Libertad.	14,952.2
		Subtotal	36,831.0
		Total	560,303.9

FUENTE: Registros contables y presupuestales y estados de cuenta bancarios del FORTAMUN.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones con un monto pagado de 523,472.9 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con contratos número CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se constató que el contrato número CO-0398/2023 se adjudicó de manera directa y los contratos números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se adjudicaron por licitación pública; asimismo, se presentó la suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la empresa contratada, la constancia de situación fiscal, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato y la garantía de cumplimiento; sin embargo, en los 12 contratos, no se acreditó contar con la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del proveedor ganador ni con la constancia de inscripción al padrón de proveedores.

El municipio de Zapopan, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la convocatoria o solicitud de cotizaciones, el acta de presentación de proposiciones, la propuesta económica del proveedor ganador y la constancia de inscripción al padrón de proveedores relacionados con los contratos números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, con lo que se solventa lo observado.

3. Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía, y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos números CO-1500/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se detectó que la empresa ganadora y una participante se encontraron vinculadas entre sí por un mismo comisario o consejo de vigilancia, socios o accionistas y el delegado especial.

De lo anterior se desprende una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron a su nombre y/o en representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-2364-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por realizar una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los 3 contratos números CO-1500/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, en virtud de que se determinó que la empresa ganadora y una participante se encontraron vinculadas entre sí por un mismo comisario o consejo de vigilancia, socios o accionistas y el delegado especial, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

2023-1-01101-19-2364-16-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en los procedimientos de adjudicación y contratación de los contratos números CO-1500/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023 quienes al estar vinculadas entre sí por un mismo comisario o consejo de vigilancia, socios o accionistas y el delegado especial, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, lo cual implicó riesgos de actos u omisiones por parte de personas físicas que actuaron en su nombre y/o representación de la persona moral para obtener ventajas o beneficios indebidos en las contrataciones públicas para sí o para dichas personas morales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 59 y 70.

4. Con la revisión de 12 expedientes con un monto pagado de 523,472.9 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con contratos números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se constató que contaron con la documentación comprobatoria consistente en las pólizas, las facturas y las transferencias bancarias; además, en relación a los entregables, en los contratos números CO-0381/2023,

CO-0911/2023, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023 y CO-1868/2023, presentaron la documentación justificativa de los gastos como son el acta de entrega-recepción, los ingresos de los bienes al almacén, los inventarios, los reportes fotográficos y los resguardos; sin embargo, de los contratos números CO-0049/2022 por 135,420.5 miles de pesos, CO-0398/2023 por 80,614.2 miles de pesos, CO-0924/2023 por 30,038.6 miles de pesos, CO-1439/2023 por 8,806.7 miles de pesos y CO-1694/2023 por 5,282.3 miles de pesos, no presentaron la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los contratos debido a que no contaron con las bitácoras o reportes diarios, el plano indicativo con el número de luminarias a cambiar, el plano de trabajo de obra terminada, el reporte fotográfico, la información que permita validar que la sustitución de las luminarias se llevó a cabo cumpliendo con los alcances contenidos en las especificaciones del contrato, la evidencia del traslado y resguardo de la luminaria retirada, el padrón de beneficiarios y el registro en el patrimonio del municipio de los bienes adquiridos por un monto total por 260,162.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

El municipio de Zapopan, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación relativa al registro y resguardo de los vehículos y el reporte fotográfico de las unidades compradas relacionadas con los contratos números CO-1439/2023 y CO-1694/2023 que aclara lo observado por 14,088,960.00 pesos; sin embargo, del contrato número CO-0049/2022 no presentó evidencia de los controles diarios que se tienen implementados para el cumplimiento de traslados desde la planta de transferencia de gestión de residuos a su destino final, como plantas de reciclaje, tratamiento o vertederos, tales como las bitácoras, los reportes diarios, los tickets que permitan verificar los vehículos, viajes y toneladas; del contrato número CO-0924/2023 presentó el acta entrega-recepción y los resguardos de los uniformes, sin proporcionar las identificaciones ni reportes fotográficos de la distribución a los beneficiarios y del contrato número CO-0398/2023 no presentó la información debidamente validada, por lo que subsiste un monto por 246,073,354.70 pesos por la falta de documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de los tres contratos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-14120-19-2364-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 246,073,354.70 pesos (doscientos cuarenta y seis millones setenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de los contratos números CO-0049/2022, CO-0924/2023 y CO-0398/2023 financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42, 43 y 70; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Obra pública

5. Con la revisión de 3 expedientes de obra pública con un monto pagado de 36,831.0 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con contratos números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 y DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, relacionados con la modernización de la red de vía urbana Santa Ana Tepetitlán frente 1 y frente 2 y pavimentación con concreto hidráulico de la calle Libertad, se verificó que los tres contratos se adjudicaron por licitación pública y presentaron la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de la empresa ganadora y de las empresas concursantes, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos; sin embargo, en los tres contratos no presentaron al menos alguna de la documentación siguiente: la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la constancia de inscripción al padrón ni la constancia de situación fiscal.

El municipio de Zapopan, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la convocatoria, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, la constancia de inscripción al padrón y la constancia de situación fiscal relacionada con los 3 contratos, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la revisión de 3 expedientes de obra pública, con un monto pagado de 36,831.0 miles de pesos del FORTAMUN 2023, con contratos números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 y DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, se constató que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, como son las pólizas de egresos, las facturas y las transferencias bancarias; asimismo, en el proceso de cierre administrativo del contrato número DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023 se contó con el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra; sin embargo, del contrato número DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 no se presentó el acta de extinción de obligaciones y el oficio de terminación de la obra y el contrato número DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023 careció del acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito de la obra y el oficio de terminación de la obra, por lo cual no se acreditó la debida conclusión de esta última obra por 14,952.2 miles de pesos.

Además, en relación a la documentación justificativa del gasto, se constató que en el contrato con número DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023 por 6,403.9 miles de pesos y DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 por 7,108.7 miles de pesos, las estimaciones carecieron de los generadores, el

croquis, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio, para un total observado de 28,464.8 miles de pesos.

El municipio de Zapopan, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio de terminación de la obra, el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones y el acta de finiquito de la obra, de los contratos números DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 y DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023; asimismo, presentó las estimaciones con su documentación soporte de los contratos números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023 y DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, documentación que aclara un monto por 28,464,823.59 pesos, con lo que se solventa observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 246,073,354.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 560,303.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zapopan, Jalisco, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y obra pública, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 246,073.4 miles de pesos, el cual representó el 43.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zapopan, Jalisco, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número 05000000/2025/0680 de fecha 27 de enero de 2025 y 05000000/2025/973 de fecha 28 de enero de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 se consideran como no atendidos.



1000, 1 carpeta
- 100010 -



00778

Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Asunto: Se remite información y/o documentación en atención a la reunión efectuada el día 27 de enero del presente, a través de la cual se notificaron las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Zapopan, Jalisco, a 27 de enero de 2025.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado
"D", de la Auditoría Superior de la Federación (ASF)

Presente



Por este conducto, le extiendo un cordial saludo, así mismo en atención a las instrucciones giradas por el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, así mismo en atención a la reunión efectuada el día 27 de enero del presente, a través de la cual se notificaron las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**, lo anterior en cumplimiento al requerimiento realizado a través del Oficio Núm. DGAGF'D"/0160/2025 de fecha 07 de enero del 2025, lo anterior derivado de la Auditoría Núm. 2364, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente a la Cuenta Pública 2023.

Por tanto y en atención a los resultados con observación (**Resultados Núms. 02, 03, 04, 05 y 06**), los cuales forman parte integral de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, anexo al presente, 01 Carpeta la cual contiene información y/o documentación certificada a través de la **USB Certificada Núm. 03/2025**, la cual se encuentra debidamente integrada e identificada por número de resultado, así como por la descripción de los anexos que se detallan en el presente oficio, lo anterior con el objeto de aclarar, justificar y/o solventar los resultados antes mencionados, los cuales a continuación detallo:

“... Núm. de Resultado.- 02

Procedimiento Núm.- 2.1 Adjudicación y Contratación De Las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Descripción del Resultado:

Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de **523,472,868.08** pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, relacionadas con el arrendamiento de una Aero nave (helicóptero) para utilizarse en la prevención y combate de incendios forestales, arrendamiento de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria para la dirección de gestión integral de agua y drenaje, suministro de 11000 luminarias incluye instalación (10000 de 50 watts y 1000 de 100 watts), bacheo superficial, adquisiciones de uniformes para personal operativo de la comisaría general de seguridad pública, adquisición de camión chasis cabina con tanque cisterna y camión chasis cabina con recolector tipo volteo, adquisición de un vehículo nuevo marca Ford y adquisición de una camioneta para pasajeros, se constató que el contrato CO-0398/2023 se adjudicó de manera directa y los contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se adjudicaron por licitación pública; asimismo, se presentó la suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento positivo, contrato y la garantía de cumplimiento; sin embargo, en los 12 contratos, no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente información, convocatoria ó solicitud de cotizaciones, acta de presentación de proposiciones, propuesta económica del proveedor ganador y constancia de inscripción al padrón, como se muestra a continuación:



GZB/

H

Página 1 de 15

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Núm.	Nom. Contrato	Motivo rechazo con ICFM/NICM (Código)	Tipo de Adjudicación	Justificación Propuesta (I)	Examen de la licitación (licitación o licitación con contratos)	Ofertante seleccionado (AD o B)	Acta de adjudicación de proveedores	Acta de licitación o ofertante elegido	Acta modificatoria de licitación o de contratos (P.D. o P.D.)	Acta constatoria de la adjudicación	Propuesta económica del proveedor ganador	Ganador de la licitación y su Padrón	Comisionado de la licitación	Acta de inscripción en el Padrón	Contrato público ejecutivo	Expediente de Adquisición	Objetivo de Contratación	Beneficio de Vales y/o bonos	Concepto fiscalizable	Análisis de la documentación presentada	Observación
1	CO-0381/2023	12423.101.22	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	X	NA	P	P	NA	P	NA	NA
2	CO-1011/2023	134.740.74	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
3	CO-0049/2022	134.420.404.20	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
4	CO-0858/2022	137.237.473.80	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
5	CO-1500/2023	20100201200	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
6	CO-0298/2023	80414.20000	AD	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
7	CO-0381/2023	16411.103.21	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
8	CO-0381/2023	12401.219.72	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
9	CO-1048/2023	3010014.185	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
10	CO-1048/2023	8.800.710.06	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
11	CO-1048/2023	8.382.240.06	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA
12	CO-1048/2023	10.424.400.06	LP	P	AD	NA	10	P	P	P	P	10	20	0	NA	P	P	NA	P	NA	NA

Nota: Documentación No Aplicable P= Presentó la Documentación S= Sin Documentación ND= No Contrata

Nota: Se presentan los documentos de ofertas públicas, proporcionados por la entidad fiscalizada

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 57, 76, fracción IV, IX y X, 82 y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 121 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco..." (Sic).

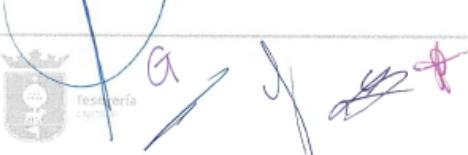
Justificación y documentación remitida para su atención. Dicha observación refiere que en los 12 Contratos analizados, los mismos carecen de soporte documental en 04 de los conceptos verificados, los cuales a continuación menciono: "Convocatoria, Invitación ó Solicitud de Cotizaciones" (1), "Acta de Presentación de Proposiciones" (2), "Propuesta económica del proveedor ganador" (3), así como la "Constancia de inscripción al Padrón" (4), es importante mencionar que derivado del análisis de los expedientes de adjudicación de cada uno de dichos contratos, se advierte la existencia del soporte documental que acredita el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Con el objeto de presentar la evidencia documental que acredita la correcta ejecución de los recursos fiscalizados, se presenta la documentación debidamente certificada, misma que a continuación detallo:

Con relación a las "Convocatoria, Invitación ó Solicitud de Cotizaciones", se anexa al presente el soporte documental que acredita la existencia de las Convocatorias, Invitaciones ó Solicitud de Cotizaciones (Bases), correspondientes a las licitaciones públicas que amparan los Contratos Números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023, así como del CO-1868/2023, a través de la **USB certificada** antes referida.

Respecto al Contrato Número CO-0398/2023, es importante mencionar que dicho proceso se realizó a través de adjudicación directa, tal y como se señala en la Cedula de Resultados, en específico en la columna denominada "Tipo de Adjudicación", la cual se encuentra identificada como "AD", motivo por el cual no es aplicable en dicho proceso, la existencia de la "Convocatoria, Invitación ó Solicitud de Cotizaciones", no obstante lo anterior, se anexa al presente de manera certificada el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Marzo del 2023, del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se aprueba dicha adquisición.

Aunado a lo anterior, con relación a las "Acta de Presentación de Proposiciones", se anexa al presente a través de **USB certificada**, el soporte documental que acredita la existencia de las Acta de Presentación de Proposiciones, correspondientes a las licitaciones públicas que amparan los Contratos Números CO-0381/2023,



Página 2 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023, así como del CO-1868/2023.

Respecto al Contrato Número CO-0398/2023, es importante mencionar que dicho proceso se realizó a través de adjudicación directa, tal y como se señala en la Cédula de Resultados, en específico en la columna denominada "Tipo de Adjudicación", la cual se encuentra denominada como "AD", motivo por el cual no es aplicable en dicho proceso, la existencia del "Acta de Presentación de Proposiciones", no obstante lo anterior, se anexa al presente de manera certificada el Acta de la Quinta, Sesión Ordinaria, de fecha 02 de Marzo del 2023, del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante el cual se aprueba dicha adquisición.

Así mismo, con relación a las "**Propuesta económica del proveedor ganador**", se anexa el soporte documental que acredita la existencia de las Propuestas económicas, correspondientes a las licitaciones públicas que amparan los Contratos Números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023, CO-1868/2023 así como del CO-0398/2023, por medio de la **USB Certificada**.

Aunado a lo anterior, con relación a las "**Constancia de inscripción al Padrón**", se anexa al presente el soporte documental que acredita la existencia de las Propuestas económicas, correspondientes a las licitaciones públicas que amparan los Contratos Números CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023, CO-1868/2023 así como del CO-0398/2023, a través de la **USB Certificada** antes mencionada.

Es importante precisar que para la presentación de propuestas, en dicha etapa no existe limitante para que los proveedores que no se encuentren inscritos en el Padrón Proveedores, puedan presentar proposiciones, tal y como lo refiere el Artículo 82, Numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el Artículo 118, del Reglamento de Compras y Enajenaciones de Zapopan.

"... Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 82.

1. Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el RUPC cuyo registro se encuentre vigente.

No obstante, tal requisito **no será obstáculo para que cualquier proveedor** pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que **pueda presentar proposiciones...**" (Sic)

"...Reglamento de Compras y Enajenaciones de Zapopan

Artículo 118. Los contratos para la adquisición y arrendamientos de bienes muebles, o la prestación de servicios, se celebrarán en igualdad de condiciones con aquellos proveedores que se encuentren inscritos en el RUPC cuyo registro se encuentre vigente.

No obstante, tal requisito **no será obstáculo para que cualquier proveedor** pueda presentar preguntas en la junta de aclaraciones, o para que **pueda presentar proposiciones**. La enajenación de bienes muebles se efectuará de conformidad a lo dispuesto por la adquisición de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cuanto a su procedimiento, y en cuanto a su justificación, causales de procedencia y destino de los recursos generados por ellas, conforme a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco..." (Sic)

Página 3 de 15

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 02, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

“... Núm. de Resultado.- 03.

Procedimiento Núm.- 2.1 Adjudicación y Contratación De Las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
Descripción del Resultado.

Con la revisión a una muestra de 12 expedientes de adquisiciones ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos CO-1500/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se detectó que, la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, como se muestra a continuación:

EJECUTOR	NÚM. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO (LP / R / AD)	OBSERVACIONES
TESORERIA MUNICIPAL	CO-1500/2023	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE AGUA Y DRENAJE	LP	Empresa Adjudicada PAC PERIFERICA SA DE CV comitante o consejo de vigilancia *JOSE AGUSTIN SAMUDIO MONTEZ Empresa Concursante GEPRES33 SA DE CV comitante o consejo de vigilancia *JOSE AGUSTIN SAMUDIO MONTEZ
TESORERIA MUNICIPAL	CO-1694/2023	ADQUISICION DE UN VEHICULO NUEVO MARCA FORD F150 MODELO 2023 4X2	LP	Empresa Concursante PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA SA DE CV sociedad accionaria *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA Empresa Concursante VAMSA LAS FUENES SA DE CV delegado especial *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA
TESORERIA MUNICIPAL	CO-1868/2023	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PARA PASAJEROS	LP	Empresa Concursante VAMSA LAS FUENES SA DE CV delegado especial *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA Empresa Concursante PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA SA DE CV sociedad accionaria *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA

Fuente * Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía <https://economia.gob.mx/servicios/registro-publico-de-comercio-ipc>

* Actas Constitutivas de las Empresas Concursantes proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...” (Sic).

Justificación y documentación remitida para su atención.- En ese orden de ideas, estimo importante destacar que el artículo 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicta:

“... Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:..

... VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales...” (Sic)

Siendo el caso que respecto al Contrato Núm. CO-1500/2023 a consideración de la suscrita no se actualiza la hipótesis prevista en la referida fracción VII del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Página 4 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

del Sector Público, toda vez que si bien es cierto que José Agustín Samudio Montes funge como Comisario de las personas morales PBC PERBYCSA S.A. DE C.V. y GERPRESS S.A. DE C.V. este hecho no constituye ninguna falta o ilegalidad, ya que el fundamento invocado de manera precisa prohíbe la participación en una misma partida de las personas que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o accionista, lo cual en la especie no ocurre, ya que José Agustín Samudio Montes funge únicamente como Comisario de tales empresas y no como socio u accionista de estas.

Como evidencia de lo antes descrito, se anexa al presente a través de **USB Certificada**, la Escritura Pública Núm. 8,967, relativa al Acta Constitutiva correspondiente a la empresa denominada PBC PERBYCSA S.A. DE C.V., debidamente certificada por Notario Público Núm. 37 de Guadalajara, el Lic. Héctor Antonio Martínez González, así como Escritura Pública Núm. 11,056, relativa al Acta Constitutiva correspondiente a la empresa denominada GERPRESS S.A. DE C.V., debidamente certificada por Notario Público Núm. 29 de Zapopan, el Lic. Salvador Oropeza Casillas, con lo cual se acredita la figura de Comisario del C. José Agustín Samudio Montes, así mismo de dicha documentación se advierte que los accionistas de cada una de las personas morales que nos ocupa, se tratan de diversas personas físicas y por ende no existe vinculación entre sí.

Cabe abundar en que, la circunstancia de que los comisarios puedan ser socios o personas extrañas a la sociedad, no dimana de la naturaleza intuita pecuniae de la sociedad anónima, sino de la necesidad de confiar la función en alguien que pueda resultar idóneo para ejercerla, en esencia, dada la materia de la encomienda, habrá de ser alguien a quien pueda confiársele la revisión de las operaciones sociales en el ámbito financiero y contable con fines de detección y corrección de irregularidades en la información que rindan los administradores sobre la situación financiera de la sociedad; esto es, la comisaría entraña el cuidado de las operaciones de la sociedad, de modo que, en caso de que entre los socios no haya persona idónea para desempeñar esa función por no ser expertos en la materia y requieran de ese auxilio, o bien, simplemente porque los socios así lo convengan, podrá ser realizada por una persona ajena a la sociedad.

De tal manera que el cargo de comisario se ejerce por disposición legal, ya que pueden y deben vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad de conformidad con la fracción IX del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, contando así con facultades para examinar documentación y registros de las operaciones que la ley le impone a las sociedades a efecto de rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración de la empresa.

En ese sentido, no puede más que aceptarse que la relación jurídica que se crea entre la persona moral, concretamente entre la asamblea general de socios y el Comisario, ya sea éste un socio o una persona extraña a la sociedad, será una de prestación de servicios bajo los términos que la moral y el vigilante convengan, sujeta al pago de los emolumentos estipulados en los estatutos o acordados en asamblea general de accionistas, según se constata del precepto 181 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Por tanto, se insiste, el cargo de Comisario entraña una prestación de servicios para la que se prevé la debida retribución económica como se desprende del artículo 181 fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que atribuye a la asamblea general ordinaria de accionistas la facultad de fijar la remuneración de los comisarios, en caso de que ello no se hubiese establecido en los estatutos.

A su vez, respecto al contrato **CO-1694/2023** en las partidas que derivan de la requisición 202301469 (03 Partidas), que es de la cual nace el contrato antes referido, mismo que se señala en el Resultado Número 3, en ningún momento existió concurrencia de proposiciones en una misma partida por parte de las personas morales



Página 5 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Plasencia Motors de Guadalajara S.A. de C.V. y Vamsa Las Fuentes S.A. de C.V., tal y como se advierte en las propuestas técnicas (Pagina 1, así como de la 213 a la 217), propuestas económicas (Pagina 1, así como de la 28 a la 31), así como en el acta de fallo de dicha adjudicación (Pagina 32 y 33), las cuales se encuentran anexas al presente a través de la **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la existencia, partidas que a continuación detallo:

Requisición	Contrato	Participantes	Partidas
202301469	CO-1694/2023	Plasencia Motors de Guadalajara, S.A. de C.V.	1 y 2
	CO-1731/2023	SYC Motors, S.A. de C.V.	1 y 2
	CO-1710/2023	Vamsa Las Fuentes S.A. De C.V.	3

Por lo que tomando en consideración el propio fundamento invocado por este Órgano Fiscalizador al cual me dirijo, en el artículo 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicta:

"... Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:..

...VII. Aquellos que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales..." (Sic)

De lo transcrita se advierte que la ley de la materia niega a las dependencias y entidades que reciban proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, a personas que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado en común, sin embargo de la información plasmada en el presente y la documentación que se acompaña se desprende claramente que **no existió concurrencia en una misma partida**, respecto de las dos personas morales a las cuales se hace referencia en el señalamiento que nos ocupa, por lo que no se constituye ninguna conducta irregular o contraria a derecho.

Ahora bien, respecto a la requisición 202301681 que dio vida entre otros al contrato **CO-1868/2023**, cabe destacar que este proceso versó sobre 09 nueve partidas de las cuales, de la 01 a la 08 en ningún momento participaron en la misma partida Plasencia Motors de Guadalajara S.A. de C.V. y Vamsa Las Fuentes S.A. de C.V., ya que específicamente Plasencia Motors de Guadalajara S.A. de C.V. participó en las partidas 1, 2 y 7; y a su vez Vamsa Las Fuentes S.A. de C.V. participó en las partidas 3, 4 y 8 por lo que no existió concurrencia en las partidas de la 01 a la 08 pagadas.

Derivado de lo señalado por este órgano fiscalizador al cual atentamente me dirijo, se advierte que en la partida 09 de la requisición 202301681, si existieron proposiciones por parte de ambas personas morales. No obstante, lo anterior, es importante señalar que dicha partida 09, fue adjudicada al proveedor denominado SYC Motors, S.A. de C.V. a través del Contrato Núm. CO-1885/2023, mismo que fue pagado con recursos propios, por tanto, estimo conveniente mencionar que a consideración de la suscrita **NO EXISTE UN DAÑO AL ERARIO PÚBLICO** toda vez que la totalidad de los bienes adquiridos y pagados, fueron recepcionados, registrados, resguardados y se encuentran operando en buen estado, **asunto a que dicho vehículo fue pagado en su totalidad con recurso**

Página 6 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

municipal, que no forma parte del recurso federal fiscalizado. No obstante lo anterior y a fin de velar en todo momento por el correcto desempeño del servicio público que se desarrolla en este Municipio, es que ante la posibilidad de alguna presunta situación irregular respecto al proceso de adjudicación de la partida 09 de la requisición 202301681, es que mediante oficio 05040000/2025/0021 se dio vista al Órgano Interno de Control del Municipio para que en alcance a sus facultades de investigación conozca de los hechos que nos ocupan; derivado de lo cual recayó **ACUERDO POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, con número de expediente PI/FA/002/K/2025**, mismo que se adjunta en la USB Certificada Núm. 03/2025.

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 03, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

...Núm. de Resultado. 04.

Procedimiento Núm.- 2.2 Cumplimiento de los Contratos de las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
Descripción del Resultado.

Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 523,472,868.08 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que la entidad fiscalizada en 12 contratos presentaron la documentación comprobatoria consistente en pólizas, facturas y transferencias bancarias.

En relación a los entregables en 7 contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023 y CO-1868/2023, presentaron la documentación justificativa de los gastos realizados, tales como acta de entrega recepción, ingresos de los bienes al almacén, inventarios, reportes fotográficos y guardados; sin embargo, de 5 contratos CO-0049/2022, CO-0398/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023 y CO-1694/2023, no presentaron documentación suficiente que acredite el cumplimiento de los contratos por un importe de 260,162,314.70 pesos, como se muestra a continuación:

Nº	Nº de Contrato	Monto pagado con REQUISICIÓN A MUN (import)	Acta de entrega- recepción del bien al Servicio	Existencia de entregables del servicio correspondiente para concepto de bienes, servicios, artículos, presentes, etc.	Existencia del Reporte de bienes adquiridos en el almacén de la dependencia comprobatoria	Inventory de los bienes comprados	Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentren en operación	Reporte del bien	Reporte (PDF)	Documento que acredita el pago (REC, fact. etc. Boceto etc.)	Póliza de seguro	Monto observado (pesos)	Observaciones
1	CO-0381/2023	12,813,701.52	P	P	N/A	N/A	P	N/A	P	P	P	P	
2	CO-0911/2023	2,584,740.28	P	P	N/A	N/A	P	N/A	P	P	P	P	
3	CO-0049/2022	135,470,342.80	P	NC	N/A	N/A	NC	N/A	P	P	P	135,425,542.90	Presentan reciente manual de bienes y varios actas de entrega- recepción, reporte fotográfico, sin embargo, no presentan documentación que acredite el pago de dichos monto que designan los bienes y reportes respectivos con datos de los vehículos. Por lo tanto, se presume que el pago se realizó para que las actividades experimenten o alcances contempla el contrato, para validar los entregables, debido a que el análisis de los reportes fotográficos se presume una ejecución de actividades.
4	CO-0858/2022	127,287,478.59	P	N/A	P	P	P	P	P	P	P	P	
5	CO-1500/2023	20,032,012.80	P	P	N/A	N/A	P	N/A	P	P	P	P	
6	CO-0398/2023	+ 85,634,200.00	P	NC	P	N/A	P	N/A	P	P	P	85,624,200.00	Presentan actas de recepción e instalación de materiales adquiridos por medio de trabajo, acto circunscrito al hecho suministro y acuerdo de pago, acta de entrega- recepción de servicio por el proveedor; en el caso de los trabajos, no presentan planos de trabajo de vehículo levantado, reporte fotográfico, que cumple con los datos de los trabajos realizados, sin embargo, no para validar que la ejecución de los trabajos se llevó a cabo cumpliendo con los alcances contemplados en el contrato. No presentan acuerdo en el trabajado, ni reporte fotográfico.



G J S A

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

7	CO-0448/2023	36,493,938.27	P	P	NA	NA	P	NA	P	P	P		
8	CO-0498/2023	55,401,299.75	P	P	NA	NA	P	NA	P	P	P		
9	CO-0524/2023	30,036,611.80	P	NC	NA	NA	NC	NC	P	P	P	30,036,611.80	Presentó, actuó entero, responde y maneja ficha gráfica del uniforme adquirido; no obstante, no presentó el padrón de beneficiarios, ni reportó los gastos de lo distribuido a los beneficiarios.
10	CO-1428/2023	8,895,720.00	P	NA	NC	NA	NC	NC	P	P	P	8,895,720.00	Presentó oficio de satisfacción del servicio, responde y maneja ficha de vehículo adquirido; no obstante, no proporcionó el registro en patrimonio del municipio.
11	CO-1894/2023	5,282,240.00	P	NA	NC	NA	P	P	P	P	P	5,282,240.00	Presentó oficio de satisfacción del servicio, responde y maneja ficha de vehículo adquirido; no obstante, no proporcionó el registro en patrimonio del municipio.
12	CO-1995/2023	10,633,400.00	P	NA	P	NA	P	P	P	P	P		Total 260,162,814.70

NA = Documento/Verificación No Aplicable P = Presentó la Documentación S0 = Sin Documentación NC = No cumplió
Fuente: Expedientes Municipales archivados de adquisiciones y/o servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracción 111, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 132 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (Sic).

Justificación y documentación remitida para su atención. - Dicha observación refiere que, de la revisión de 12 Contratos, se advierte que en 05 Contratos no se presentó la documentación suficiente que acredite el cumplimiento del objeto de los mismos, no obstante, lo anterior una vez analizados los mismos, se advierte la existencia del soporte documental que acredita el cumplimiento a la normatividad aplicable, así como su correcta ejecución.

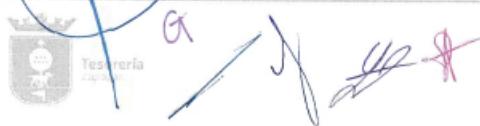
Con el objeto de presentar la evidencia documental que acredita la correcta ejecución de los recursos fiscalizados, se presenta la documentación debidamente certificada, misma que a continuación detallo:

Respecto al **Contrato Núm. CO-0049/2022**, se anexa al presente a través de la **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la correcta prestación de los servicios contratados, por lo anterior se anexa "La evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc", así como del "Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación".

Como evidencia de lo anterior, se remite debidamente certificada la siguiente información oficio de entera satisfacción del área requerente, resumen de servicio, reporte fotográfico, reporte de movimientos de traslados al relleno sanitario, reporte de ingreso y salidas de las unidades del ayuntamiento a la estación de transferencia, así como las notificaciones diarias del ingreso de unidades del municipio a la estación de transferencia (debidamente identificados por unidad).

Es importante mencionar que tal y como se indica en el en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en Zapopan, Jalisco; para la disposición de los residuos sólidos urbanos, Zapopan cuenta con un relleno sanitario localizado en el Km 15 de la Carretera a Colotlán, denominado "Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos". Está ubicado en las coordenadas geográficas 661,061 mE 2'314,075 mN, el predio cuenta con una superficie total de 606.4 hectáreas; de la cual actualmente se utilizan 3,500 m² para su operación.

En ese orden de ideas, una planta de transferencia de gestión de residuos actúa como un punto clave en la cadena de manejo de desechos. En estas instalaciones, los residuos recolectados son descargados, inspeccionados y compactados para reducir su volumen, luego se almacenan temporalmente antes de ser



Página 8 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

trasladados a su destino final, como plantas de reciclaje, tratamiento o vertederos. Este proceso no solo optimiza el transporte que presta el servicio de manera directa en la recolección de los residuos sólidos urbanos y reduce los costos, sino que también minimiza el impacto ambiental mediante estrictos controles de lixiviados, olores y emisiones; por lo que las plantas de transferencia juegan un papel esencial en la eficiencia y sostenibilidad de la gestión de residuos.

Por tanto, a través del Contrato Núm. CO-0049/2022, la empresa Hasars S.A. de C.V. se encarga de brindar el servicio del traslado al destino final de los residuos sólidos municipales, desde la recolección en las estaciones de transferencia, hasta la correcta disposición en el Relleno Sanitario Metropolitano Poniente, Picachos, lo cual se realiza en apego a las disposiciones establecidas en la NOM-SEMARNAT-083 a fin de garantizar con ello el óptimo manejo integral de residuos de acuerdo a las necesidades que demanda el Municipio, observando en todo momento con ello lo dispuesto por el Código Ambiental para el Municipio de Zapopan, Jalisco; Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco y Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Zapopan, Jalisco, servicios que se encuentran debidamente acreditados a través del soporte documental antes referido.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 01/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 10 de enero del 2025**, a través de la cual la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco**, hace constar la correcta prestación de los servicios contratados; así mismo manifiesta que los mismos se **RECIBIERON DE CONFORMIDAD** en tiempo y forma, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Con relación al **Contrato Núm. CO-0398/2023**, se anexa al presente a través del **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la correcta prestación de los servicios contratados, por lo anterior se anexa "La evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc".

Como evidencia de lo anterior, se remite debidamente certificada la evidencia fotográfica, planos e informe de sustitución de luminarias.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 02/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 10 de enero del 2025**, a través de la cual la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco**, hace constar la correcta prestación de los servicios contratados y la adquisición de los bienes; así mismo manifiesta que los mismos se **RECIBIERON DE CONFORMIDAD** en tiempo y forma, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Respecto al **Contrato Núm. CO-0924/2023**, se anexa al presente a través del **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la correcta prestación de los servicios contratados, por lo anterior se anexa "La evidencia de entregables del servicio contratado por concepto de asesorías, estudios, proyectos, etc", "Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación", así como "Resguardo del bien".

Como evidencia de lo anterior, se remite debidamente certificada la Entrega-Recepción de los bienes (evidencia fotográfica), así como resguardos de los uniformes y el informe de las existencias en el almacén de la Unidad de Recursos Materiales de la Comisaría General de Seguridad Pública.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 03/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 10 de enero del 2025**, a través de la cual la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco**, hace constar la correcta recepción de los

Página 9 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

bienes adquiridos; así mismo manifiesta que los mismos se **RECIBIERON DE CONFORMIDAD** en tiempo y forma, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Con relación al **Contrato Núm. CO-1439/2023**, se anexa al presente a través del **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la correcta prestación de los servicios contratados, por lo anterior se anexa "La evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante", "Reporte fotográfico de los bienes adquiridos que se encuentran en operación", así como "Resguardo del bien".

Como evidencia de lo anterior, se remite debidamente certificada la evidencia fotográfica, levantamiento físico, póliza de registro en el patrimonio, oficio de recepción a conformidad, así como resguardo.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 04/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 09 de enero del 2025**, a través de la cual la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco**, hace constar la correcta recepción de los **bienes adquiridos**; así mismo manifiesta que los mismos se **RECIBIERON DE CONFORMIDAD** en tiempo y forma, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Respecto al **Contrato Núm. CO-1694/2023**, se anexa al presente a través del **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la correcta prestación de los servicios contratados, por lo anterior se anexa "La evidencia del ingreso de los bienes adquiridos en el almacén de la dependencia contratante".

Como evidencia de lo anterior, se remite debidamente certificada la evidencia fotográfica, levantamiento físico, póliza de registro en el patrimonio, oficio de recepción a conformidad, así como resguardo.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 05/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 09 de enero del 2025**, a través de la cual la **Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco**, hace constar la correcta recepción de los **bienes adquiridos**; así mismo manifiesta que los mismos se **RECIBIERON DE CONFORMIDAD** en tiempo y forma, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 04, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

"... Núm. de Resultado.- 05.

Procedimiento Núm.- 3.1 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Descripción del Resultado.

Con la revisión de 3 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 36,831,016.99 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 y DOPI- MUN-PP-PAV-LP-082-2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, relacionados con la modernización de la red de vía urbana santa Ana Tepetitlán frente 1 y frente 2 y pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Libertad, se verificó que los 3 contratos se adjudicaron por licitación pública; asimismo, en los 3 contratos presentaron la suficiencia presupuestal, acta constitutiva de empresa ganadora y de empresas concursantes, opinión de cumplimiento positiva, contrato, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos, y del contrato DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, presentó el dictamen técnico y económico y el acta de fallo, del contrato DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, presentó el convenio modificatorio y la garantía del convenio; sin embargo, en los 3 contratos no presentaron al menos alguna de la siguiente

Página 10 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

documentación; la convocatoria, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, como se muestra en la siguiente tabla:

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 27, 143 y 203 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nº	Monto Contrato	Activo Registre con el que se realizó el costo	Item de la Plataforma de Contratación	Convocatoria No. convocatoria y número de la Plataforma de Contratación	Dictamen de la Plataforma de Contratación o RPT (OCIO)	Propuesta económica del contratista ganador	Acta de presentación de proposiciones	Dictamen Técnico y Económico	Acta de Fallo o dictamen de adjudicación	Acta Constitución de la Plataforma de Contratación (OCIO)	Constancia de inscripción al padrón	Constancia de situación fiscal	Constancia de inscripción al padrón	Constancia de situación fiscal	Documento de análisis	Constancia de cumplimiento	Documento de inicio de obra	Constancia de cumplimiento de contratos	Ampliación de la ejecución del contrato	Observación
1	DOPI-MUN-PP-EP-043-2023 10,327,780.72	LP	P	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	P	P	SI	SI	P	P	P	P	P	P	
2	DOPI-MUN-PP-EP-044-2023 11,610,918.26	LP	P	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	P	P	SI	SI	P	P	P	P	IRW	N/A	
3	DOPI-MUN-PP-EP-082-2023 14,932,238.00	LP	P	SI	N/A	SI	SI	P	P	P	P	SI	SI	P	P	P	P	IRW	N/A	

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 27, 143 y 203 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (Sic)

Justificación y documentación remitida para su atención.- Dicha observación refiere que en los 03 Contratos de Obra Pública analizados, los mismos carecen de soporte documental en 07 de los conceptos verificados, los cuales a continuación menciono: "Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones" (1), "Propuesta económica del contratista ganador" (2), "Acta de presentación de proposiciones" (3), "Dictamen técnico y económico" (4), "Acta de fallo o dictamen de adjudicación" (5), "Constancia de inscripción al padrón" (6), así como la "Constancia de Situación Fiscal" (7), es importante mencionar que derivado del análisis de los expedientes de adjudicación de cada uno de dichos contratos, se advierte la existencia del soporte documental que acredita el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Con el objeto de presentar la evidencia documental que acredita la correcta ejecución de los recursos fiscalizados, se presenta la documentación debidamente certificada, misma que a continuación detallo:

Con relación a las "Convocatoria, Invitación o Solicitud de Cotizaciones", se anexa al presente, el soporte documental que acredita la existencia de las Convocatorias, Invitaciones ó Solicitud de Cotizaciones, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, así como DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, a través de **USB Certificada Núm. 03/2025**.

Así mismo, y referente a las "Propuesta económica del contratista ganador", se anexa al presente, el soporte documental que acredita la existencia de la Propuesta Económica, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, así como DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, mediante **USB Certificada Núm. 03/2025**.

Aunado a lo anterior, con relación a las "Acta de presentación de proposiciones", se anexa al presente, el soporte documental que acredita la existencia de las Actas de presentación de proposiciones, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, así como DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, lo anterior mediante **USB Certificada Núm. 03/2025**.

Página 11 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Con relación a las "**Dictamen técnico y económico**", se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la existencia del Dictamen técnico y económico, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, así como del contrato DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023. Se hace de su conocimiento que, dentro del proceso de licitación de la obra pública, el análisis y dictaminación tanto técnico como económico de las propuestas, se encuentran incluidas en el contenido de la propia acta de fallo de los respectivos contratos, no así, en un documento independiente respecto al cual pudiera efectuarse su exhibición.

Por lo que, del análisis del contenido de la misma se puede advertir, la referida "EVALUACIÓN BINARIA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS" en que se valora si las propuestas cumplen con los requisitos solicitados y los resultados correspondientes, lo que se equipara a los referidos dictámenes.

Así mismo y con relación a las "**Acta de fallo o dictamen de adjudicación**", se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental que acredita la existencia del Acta de fallo o dictamen de adjudicación, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, así como del contrato DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023.

Ahora bien, referente a las "**Constancias de inscripción al padrón**", se anexa al presente, el soporte documental que acredita la existencia de la Constancia de inscripción al padrón, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, así como DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, mediante **USB Certificada Núm. 03/2025**.

Finalmente, y con relación a las "**Constancia de Situación Fiscal**", se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025** el soporte documental que acredita la existencia de la Constancia de Situación Fiscal, correspondientes a las adjudicaciones que amparan los Contratos Números DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, así como DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023.

Es importante mencionar que, para el caso de la documentación de los participantes, esta fue devuelta o desecharla, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70, numeral 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que refiere:

"Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

...**Artículo 70** ...

13. Las proposiciones desecharadas de la licitación pueden devolverse a los licitantes que lo soliciten, transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de la resolución respectiva, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deben conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes. Agotados dichos términos el ente público puede proceder a su devolución o destrucción." (Sic).

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 05, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

Página 12 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

“... Núm. de Resultado.- 06.

Procedimiento Núm.- 3.2 Ejecución de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
Descripción del Resultado.

Con la revisión de 3 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 36,831,016.99 pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023, DOPI-MUN-PP-PAV-LP- 082-2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, se constató que la entidad fiscalizada, en los 3 contratos, presentó la documentación comprobatoria del gasto, consistente en pólizas de egresos, facturas y transferencias bancarias; asimismo, en el proceso de cierre administrativo del contrato DOPI-MUN-PP- EP-LP-045-2023 acreditó contar con el acta de entrega-recepción de la obra, acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra y oficio de terminación de la obra; sin embargo, del contrato DOPI- MUN-PP-EP-LP-046-2023, no presentó el acta de extinción de obligaciones y el oficio de terminación de la obra; asimismo, en el contrato DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, no presentó el acta de entrega-recepción de la obra, acta de extinción de obligaciones, acta de finiquito de la obra y oficio de terminación de la obra por la cual no acredita la debida conclusión de esta última obra por 14,952,238.21 pesos.

Por otra parte, en relación a la documentación justificativa del gasto presentó parcialmente la documentación, debido a que, en los 3 contratos en algunas estimaciones pagadas, únicamente vienen acompañadas de las carátulas de estimación y carecen de generadores, croquis, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio por 22,467,169.37 pesos (8,954,583.99 pesos del contrato DOPI-MUN-PP-PAV-LP- 082-2023 están inmersos los 14,952,238.21 pesos) para un total observado de 28,464,823.59 pesos, como se muestra a continuación:

Nº	Nº Contrato	Monto pagado con PARCIALIZACIÓN A 30% (pesos)	Acta de entrega-recepción de la obra	Acta de extinción de obligaciones	Acta de finiquito de la obra	Bitácora	Documento que consta la Propiedad	Documentación en documentación reporte (No. L.I.S. etc.)	Oficio de terminación de la obra	Fotica (FO)	Documento de la Hacienda (No. de documentación reporte)	Documento que consta el pago: PDC, obra etc. Banco, tipo, etc.)	Monto Glosado (pesos)	Observaciones
1	DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023	10,207,763.72	P	P	P	N/A	NC		P	P	P	P	6,453,923.42	Se presentó las carátulas de estimación y fotografías de la obra y consta la extinción 2 o la 6 y 1 del convenio modificativo.
2	DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023	11,810,948.86	P	SD	P	N/A	NC	SD	P	P	P	P	7,198,620.96	Se presentó la documentación del cierre administrativo de la obra, acta de extinción de obligaciones y oficio de terminación de la obra, no presentó las carátulas de estimación y fotografías de la obra y consta la extinción 2 o la 6 y 1 del convenio modificativo.
3	DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023	14,932,238.21	SD	SD	SD	P	N/A	NC	SD	P	P	P	14,932,238.21	Se presentó la documentación del cierre administrativo de la obra, acta de extinción de obligaciones y oficio de terminación de la obra, no presentó las carátulas de estimación y fotografías de la obra y consta la extinción 2 o la 6 y 1 del convenio modificativo por un importe de 8,954,583.99 pesos.

Nota: Documentación No Aplicable No Presenta la Documentación NC No Documentación NC = No Cumple

Fuente: Expedientes Municipales de obras públicas promovidas por la entidad fiscalizada

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 19, numeral 1, fracción V, 211, 226 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 22 del reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios...” (Sic)

Justificación y documentación remitida para su atención.- Dicha observación refiere que, en los 3 Contratos de Obra Pública, en algunas estimaciones pagadas, no se acompaña la documentación soporte de las mismas, no obstante lo anterior una vez analizados los mismos, se advierte la existencia del soporte documental que acredita el cumplimiento a la normatividad aplicable.

Página 13 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Con el objeto de presentar la evidencia documental que acredita la correcta ejecución de los recursos fiscalizados, se presenta la documentación debidamente certificada, misma que a continuación detallo:

Respecto al **Contrato Núm. DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023**, se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental de cada una de las estimaciones pagadas (bitácora de obra, generadores, pruebas de laboratorio, caratulas, resumen de generadores, facturas, recibos, etc).

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente mediante **USB Certificada Núm. 03/2025, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 06/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 08 de enero del 2025, a través de la cual la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, hace constar la correcta ejecución de los trabajos contratados**; así mismo manifiesta que los mismos se encuentran **CONCLUIDOS Y OPERANDO**, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Con relación al **Contrato Núm. DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023**, se anexa al presente a través del **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental de cada una de las estimaciones pagadas (bitácora de obra, generadores, pruebas de laboratorio, caratulas, resumen de generadores, facturas, recibos, etc), así como, el Acta Extinción de Obligaciones y el Oficio de terminación de Obra.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 07/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 08 de enero del 2025, a través de la cual la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, hace constar la correcta ejecución de los trabajos contratados**; así mismo manifiesta que los mismos se encuentran **CONCLUIDOS Y OPERANDO**, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Respecto al **Contrato Núm. DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023**, se anexa al presente a través de **USB Certificada Núm. 03/2025**, el soporte documental de cada una de las estimaciones pagadas (bitácora de obra, generadores, pruebas de laboratorio, caratulas, resumen de generadores, facturas, recibos, etc), así como, las Actas de Entrega-Recepción de la Obra, el Acta Extinción de Obligaciones, Acta Finiquito de la Obra y el Oficio de terminación de Obra.

Aunado a lo anterior y con el objeto de un mejor proveer, se anexa al presente mediante **USB Certificada Núm. 03/2025, Acta Administrativa Circunstanciada Núm. 08/2025 FORTAMUNDF 2023 de fecha 08 de enero del 2025, a través de la cual la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, hace constar la correcta ejecución de los trabajos contratados**; así mismo manifiesta que los mismos se encuentran **CONCLUIDOS Y OPERANDO**, garantizando la correcta ejecución de los recursos erogados.

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 06, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

La presente información y documentación, es proporcionada con el fin de atender en tiempo y forma las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**, mismas que fueron notificadas a través reunión efectuada el día 27 de enero del presente, lo anterior en cumplimiento al requerimiento realizado a través del Oficio Núm. DGAGF"D"/0160/2025 de fecha 07 de enero del 2025, lo anterior derivado de la Auditoría Núm. 2364, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente a la Cuenta Pública 2023.

Página 14 de 15



Oficio Núm. 05000000/2025/0680

Así mismo adjunto copia del Oficio Núm. 05000/2024/7300, de fecha 21 de agosto de 2024 mediante el cual el Presidente Municipal, me designa como enlace entre el Municipio de Zapopan, Jalisco y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a efecto de continuar realizando la coordinación de los trabajos que deriven de los procesos efectuados por dicho ente fiscalizador, lo anterior, con efectos enunciativos.

Agradezco de antemano la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, reiterándole que por parte de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, nos encontramos en total disposición de coadyuvar en el objetivo de transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas.

Atentamente
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"


Dra. Adriana Romo López.
Tesorera Municipal.

TESORERÍA MUNICIPAL

c. c. p.- Juan José Frangie Saade.- Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.- Para su conocimiento.
c. c. p.- Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado - Para su conocimiento.
c. c. p.- Paulina del Carmen Torres Padilla.- Jefa de Gabinete.- Para su conocimiento.
c. c. p.- David Rodríguez Pérez.- Contralor Ciudadano.- Para su conocimiento.
c. c. p.- Hugo Enrique Rables Muñoz.- Director de Glosa.- Para su conocimiento y efectos.
c. c. p.- Minutario y Expediente Auditoría Núm. 2364.

HERM / GEA / BXPC / SMHG / JASF / DASF



Página 15 de 15



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
31 ENE 2025
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUCC

8 HOMBRES
1 CARPETA
1 COPIA



Oficio Núm. 05000000/2025/973

Asunto: Se remite información y/o documentación en alcance al oficio 05000000/2025/0680 a través del cual se dio atención a la reunión efectuada el 27 de enero del año que transcurre, a través de la cual se notificaron las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Zapopan, Jalisco, a 28 de enero de 2025.

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel
Director General de Auditoría del Gasto Federalizado
"D", de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).
Presente



Por este conducto, le extiendo un cordial saludo, y en cumplimiento a las instrucciones giradas por el Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco, así como derivado de la reunión efectuada el día 27 de enero del presente en el cuyo acto se notificaron las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** del año anterior en cumplimiento al requerimiento realizado a través del Oficio Núm. DGAGF"D"/0160/2025 de fecha 07 de enero del 2025, lo anterior derivado de la Auditoría Núm. 2364, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente a la Cuenta Pública 2023.

En ese sentido y en atención a los resultados con observación (**Resultados Núms. 02, 03 y 05**), los cuales forman parte integral de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, anexo al presente 01 Carpeta la cual contiene información y/o documentación debidamente certificada y/u original, la cual se encuentra debidamente integrada e identificada por número de resultado, la cual se envía en complemento y en alcance al oficio 05000000/2025/0680 de fecha 27 de enero del 2025 (**anexo al presente en copia certificada**).

Por lo anterior, a continuación detallo la propuesta de solventación remitida, en cada uno de los numerales antes referidos:

RESULTADO 02

"... Núm. de Resultado.- 02
Procedimiento Núm.- 2.1 Adjudicación y Contratación De Las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
Descripción del Resultado:

Con la revisión de 12 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de **523,472,868.08** pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0398/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, relacionados con el arrendamiento de una Aero nave (helicóptero) para utilizarse en la prevención y combate de incendios forestales, arrendamiento de transporte, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria para la dirección de gestión integral de agua y drenaje, suministro de 11000 luminarias incluye instalación (10000 de 50 watts y 1000 de 100 watts), bacheo superficial, adquisiciones de uniformes para personal operativo de la comisaría general de seguridad pública, adquisición de camión chasis cabina con tanque cisterna y camión chasis cabina con recolector tipo volteo, adquisición de un vehículo nuevo marca Ford y adquisición de una camioneta para pasajeros, se constató que el contrato CO-0398/2023 se adjudicó de manera directa y los contratos CO-0381/2023, CO-0911/2023, CO-0049/2022, CO-0858/2022, CO-1500/2023, CO-0448/2023, CO-0484/2023, CO-0924/2023, CO-1439/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se adjudicaron por licitación pública; asimismo, se presentó la suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen técnico y económico, acta de fallo y/o dictamen de adjudicación, acta constitutiva de empresas concursantes, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de situación fiscal, opinión de



B. J. S. J.

Página 1 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

cumplimiento positiva, contrato y la garantía de cumplimiento; sin embargo, en los 12 contratos, no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente información, convocatoria ó solicitud de cotizaciones, acta de presentación de proposiciones, propuesta económica del proveedor ganador y constancia de inscripción al padrón, como se muestra a continuación:

Num	Nom Contrato	Monto pagado en FOMAFA09 (Pesos)	Tipo de Adquisición	Indicador de Reservas	Comercial de la Institución	Demanda de Información (A2 a D)	Acta de Presentación de Proposiciones (A2 a D)	Oficialmente Registrado	Acta Pública de Impresión de la Proposición Ganadora (A2 a D)	Acta de Contratación de la Proposición Ganadora (A2 a D)	Resumen de la Inscripción Pública	Contrato de Compra y Venta	Contrato de Compra y Venta	Garantía de Cumplimiento	Garantía de Adquisición	Garantía de Venta	Garantía de Venta	Garantía de Cumplimiento	Observaciones
1	CD-049F-0033	12,925.99-32	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
2	CD-0111-0033	2,384.74-21	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
3	CD-049H-0032	131,420.34-90	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
4	CD-049H-0032	137,310.47-88	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
5	CD-149B-0033	26,031.91-00	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
6	CD-049B-0033	86,414.28-00	AD	P	10	P	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
7	CD-049B-0033	34,411.70-37	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
8	CD-049B-0033	23,401.29-73	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	40	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
9	CD-049B-0033	33,030.61-80	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
10	CD-149P-0033	8,800.70-00	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
11	CD-149P-0033	3,285.24-00	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A
12	CD-149B-0033	10,437.48-00	LP	P	10	N/A	10	P	P	P	P	30	10	P	N/A	P	10/4	10/4	N/A

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 5 y 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 57, 76, fracción IV, IX y X, 82 y 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 121 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Zapopan, Jalisco..." (Sic).

Justificación y documentación remitida para su atención. En ese tenor, adicional a la documentación e información remitida a través del Oficio Número 05000000/2025/0680 me permito acompañar al presente **original del ACUERDO POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 13 trece de enero del año 2025**, con número de Expediente PI/FA/003/K/2025 firmado por el Director de Investigación de la Contraloría Ciudadana; proveído a través del cual la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, determinó procedente iniciar un procedimiento de investigación administrativa a fin de estar en aptitud de acreditar la existencia o inexistencia de una probable falta administrativa por los hechos y conductas descritos en el Resultado 02 de las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que nos ocupan.

Derivado de lo anteriormente expuesto, al ser el procedimiento de investigación, una etapa previa al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que forma parte de todo un sistema de actuaciones cuyo propósito global es la disciplina y rendición de cuentas, exigible a los servidores públicos; es que la etapa de investigación tiene el objetivo de hacer acopio de medios de convicción aptos y suficientes que permitan determinar la existencia o inexistencia de probables faltas administrativas, para lo cual la autoridad investigadora en pleno ejercicio de sus atribuciones se allegará de documentos, testimonios y demás elementos de prueba, a fin de obtener información para integrar la investigación incoada y determinar si los hechos y conductas que se desprenden del Resultado 02 de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares pudieran ser constitutivos de alguna irregularidad en los términos de la ley disciplinaria aplicable.

En ese sentido, en el momento en que se actúa la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control se encuentra recabando los hallazgos que estime necesarios, bastos y suficientes para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, todo esto conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.





Oficio Núm. 05000000/2025/973

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substancial para que proceda en los términos previstos en esta Ley."(sic)

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en alcance al similar 05000000/2025/0680 respecto al Resultado Núm. 02, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

RESULTADO 03

"... Núm. de Resultado.- 03.

Procedimiento Núm.- 2.1 Adjudicación y Contratación De Las Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Descripción del Resultado.

Con la revisión a una muestra de 12 expedientes de adquisiciones ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, y mediante la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las Actas Constitutivas de las empresas participantes y ganadora de los contratos CO-1500/2023, CO-1694/2023 y CO-1868/2023, se detectó que, la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí, como se muestra a continuación:

EJECUTOR	NÚM. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO / NOMBRE DEL PROYECTO	TIPO DE PROCEDIMIENTO (LP/IR/AD)	OBSERVACIONES
TESORERÍA MUNICIPAL	CO-1500/2023	INSTALACION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA DIRECCION DE GESTION INTEGRAL DE AGUA Y DRENAJE	LP	Empresa Adjudicada PBC PERBYCIA SA DE CV comisionado delegado de vigilancia *JOSE AGUSTIN SAMUDIO MONTES Empresa Concursante GÉNPRESS SA DE CV comisionado delegado de vigilancia *JOSE AGUSTIN SAMUDIO MONTES
TESORERÍA MUNICIPAL	CO-1694/2023	ADQUISICION DE UN VEHICULO NUEVO MARCA FORD F150 MODELO 2023 4X2	LP	Empresa Concursante PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA SA DE CV socio o accionista *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA Empresa Concursante VAMSA LAS FUERZAS SA DE CV delegado especial *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA
TESORERÍA MUNICIPAL	CO-1868/2023	ADQUISICION DE UNA CAMIONETA PARA PASAJEROS	LP	Empresa Concursante VAMSA LAS FUERZAS SA DE CV delegado especial *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA Empresa Concursante PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA SA DE CV socio o accionista *EDUARDO PLASENCIA DE LA MORA

Fuente * Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía <https://e-economia.gob.mx/servicios/registro-publico-de-comercio- rpc/>

*Actas Constitutivas de las Empresas Concursantes proporcionadas por la entidad fiscalizada.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 59 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 50, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..." (sic).

Justificación y documentación remitida para su atención.- Respecto al presente resultado, es importante mencionar que dicha observación se integra por 03 contratos, por lo que respecta al contrato CO-1500/2023 y el contrato CO-1694/2023 la información y/o documentación para su solventación se hizo llegar a través del oficio 05000000/2025/0680, motivo por el cual solicito de la manera más atenta que se considere el soporte documental aportado en el escrito antes mencionado, como evidencia documental y justificativa para la solventación de las mismas.

Página 3 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

Ahora bien, respecto al **Contrato Núm CO-1868/2023**, además de la información y documentación que se hizo llegar a través del oficio 05000000/2025/0680, me permite anexar al presente en copia certificada el soporte documental que acredita el reintegro efectuado por el Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, por la cantidad de **\$10'639,400.00** (Diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas.

Respecto a las cargas financieras, las mismas fueron determinadas a través del portal que dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mismo que puede ser consultado a través del siguiente hipervínculo: <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do>, dando como resultado la cantidad de **\$1'902,964.00** (Un millón novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Es importa mencionar que dichos reintegros se realizaron con **RECURSOS PROPIOS** a través de la cuenta bancaria número 65501482626, del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Con el objeto de un mejor proveer, se describe la documentación certificada que se anexa como evidencia:

Reintegro

- Circular número SHP/JPM/14/2024 de fecha 28 de febrero de 2024, emitida por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- Oficio número 05000000/2025/796 de fecha 27 de enero de 2025.
- Póliza contable número 2873 correspondiente al reintegro por un monto de \$10'639,400.00 (Diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Transferencia bancaria correspondiente al reintegro por un monto de \$10'639,400.00 (Diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Impresión de movimientos bancarios del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de la Cuenta Bancaria Núm. 65501482626 (Recursos Propios), en el cual se reflejan las transferencias realizadas a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- Contrato de la Cuenta Bancaria número 65501482626 a nombre del Municipio de Zapopan de Jalisco con fecha 17 de noviembre del 2006.
- Recibo oficial número A 7941086 por un monto de \$10'639,400.00 (Diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A-2201463610002.
- Comprobante de la transferencia realizada a la Tesorería de la Federación con línea de captura 0025AAIH991071117442, por un monto de \$10'639,400.00 (Diez millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cargas Financieras

- Oficio número 05000000/2025/795 de fecha 27 de enero de 2025.
- Póliza contable número 2874 correspondiente al reintegro por un monto de \$1'902,964.00 (Un millón novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).


 A 

Página 4 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

- Transferencia bancaria correspondiente al reintegro por un monto de \$1'902,964.00 (Un millón novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Impresión de movimientos bancarios del Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, de la Cuenta Bancaria Núm. 65501482626 (Recursos Propios), en el cual se reflejan las transferencias realizadas a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- Contrato de la Cuenta Bancaria número 65501482626 a nombre del Municipio de Zapopan de Jalisco con fecha 17 de noviembre del 2006.
- Recibo oficial número A 7941085 por un monto de \$1'902,964.00 (Un millón novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- Factura número A-2201463600001.
- Comprobante de la transferencia realizada a la Tesorería de la Federación con línea de captura 0025AAII011071113468, por un monto de \$1'902,964.00 (Un millón novecientos dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese tenor, y no obstante los argumentos y fundamentos, así como la documentación justificatoria referenciados en el oficio 05000000/2025/0680, se hace del conocimiento que una vez reintegrado a las arcas federales el monto que ampara el contrato de referencia, así como sus cargas financieras; no existe ninguna afectación o daño al erario público federal que pudiera ser reclamado; y respecto a la presunta falta administrativa que pudiera existir por los hechos y conductas descritas en el Resultado 03 específicamente en lo concerniente al proceso de la adjudicación que dio vida al contrato CO-1868/2033, como es de su conocimiento a través del oficio 05000000/2025/0680 se hizo llegar un tanto del ACUERDO POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, con número de expediente PI/FA/002/K/2025, instaurado por la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco; dando cumplimiento de esta manera con lo que al efecto dispone el artículo 109 fracción III párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente dicta:

"Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

... III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control..."(sic)

En ese sentido, en el momento en que se actúa la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control se encuentra recabando los hallazgos que estime necesarios, bastos y suficientes para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, todo esto conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Página 5 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substancial o para que proceda en los términos previstos en esta Ley. [sic]

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en atención al Resultado Núm. 03, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

RESULTADO 05

"... Núm. de Resultado.- 05.

Procedimiento Núm.- 3.1 Adjudicación de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Descripción del Resultado.

Con la revisión de 3 expedientes de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 36,831,016.99 pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con contratos DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, DOPI-MUN-PP-EP-LP-046-2023 y DOPI- MUN-PP-PAV-LP-082-2023, ejecutados por el Municipio de Zapopan, Jalisco, relacionados con la modernización de la red de vía urbana santa Ana Tepepitlán frente 1 y frente 2 y pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Libertad, se verificó que los 3 contratos se adjudicaron por licitación pública; asimismo, en los 3 contratos presentaron la suficiencia presupuestal, acta constitutiva de empresa ganadora y de empresas concursantes, opinión de cumplimiento positiva, contrato, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento y garantía de vicios ocultos, y del contrato DOPI-MUN-PP-PAV-LP-082-2023, presentó el dictamen técnico y económico y el acta de fallo, del contrato DOPI-MUN-PP-EP-LP-045-2023, presentó el convenio modificatorio y la garantía del convenio; sin embargo, en los 3 contratos no presentaron al menos alguna de la siguiente documentación: la convocatoria, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, acta de fallo, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, como se muestra en la siguiente tabla:

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 27, 143 y 203 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La anterior en incumplimiento de los artículos 9, primer y último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 27, 143 y 203 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios..." (Sic)

Y tesorería

Página 6 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

Justificación y documentación remitida para su atención. En ese tenor, adicional a la documentación e información remitida a través del Oficio Número 05000000/2025/0680 me permito acompañar al presente **original del ACUERDO POR EL QUE SE INICIA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 13 trece de enero del año 2025**, con número de Expediente PI/FA/004/K/2025 firmado por el Director de Investigación de la Contraloría Ciudadana; proveído a través del cual la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco, determinó procedente iniciar un procedimiento de investigación administrativa a fin de estar en aptitud de acreditar la existencia o inexistencia de una probable falta administrativa por los hechos y conductas descritos en el Resultado 05 de las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares** que nos ocupan.

Derivado de lo anteriormente expuesto, al ser el procedimiento de investigación, una etapa previa al inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa que forma parte de todo un sistema de actuaciones cuyo propósito global es la disciplina y rendición de cuentas, exigible a los servidores públicos; es que la etapa de investigación tiene el objetivo de hacer acopio de medios de convicción aptos y suficientes que permitan determinar la existencia o inexistencia de probables faltas administrativas, para lo cual la autoridad investigadora en pleno ejercicio de sus atribuciones se allegará de documentos, testimonios y demás elementos de prueba, a fin de obtener información para integrar la investigación incoada y determinar si los hechos y conductas que se desprenden del Resultado 05 de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares pudieran ser constitutivos de alguna irregularidad en los términos de la ley disciplinaria aplicable.

En ese sentido, en el momento en que se actúa la Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control se encuentra recabando los hallazgos que estime necesarios, bastos y suficientes para determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, todo esto conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley."(sic)

Por lo anterior y derivado de la documentación soporte presentada en alcance al similar 05000000/2025/0680 respecto al Resultado Núm. 05, le solicito de la manera más atenta, se tenga por aclarado, justificado y/o solventado.

La presente información y documentación, es proporcionada en complemento y en alcance al oficio 05000000/2025/0680 de fecha 27 de enero del 2025, con el fin de atender en tiempo y forma las **Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares**, mismas que fueron notificadas a través de la reunión efectuada el día 27 de enero del presente, lo anterior en cumplimiento al requerimiento realizado a través del Oficio Núm. DGAGF'D"/0160/2025 de fecha 07 de enero del 2025, lo anterior derivado de la Auditoría Núm. 2364, efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente a la Cuenta Pública 2023.

Página 7 de 8



Oficio Núm. 05000000/2025/973

En ese tenor, de la manera mas atenta solicito se me tenga a la suscrita Dra. Adriana Romo López, Tesorera Municipal de Zapopan, Jalisco, por presente como representante y enlace de la Auditoría Número 2364 con título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", Ejercicio Fiscal 2023 designación realizada a través del Oficio Núm. 05000/2024/7300, formulando las manifestaciones que de este documento se desprenden y remitiendo la documentación que se detalla; ello en conjunto con el Mtro. Hugo Enrique Robles Muñoz, Director de Glosa de la Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco, como enlace para acudir a la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría en commento, la cual fue llevada a cabo el día 27 de enero del 2025 en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación y que fuera habilitado para tal efecto mediante similar 02000000/2025/0002. Adjuntando al presente copia simple de los oficios referenciados para únicamente de manera enunciativa, toda vez que los originales obran en los archivos de la Auditoría Superior de la Federación a la cual me dirijo.

Agradezco de antemano la atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración, reiterándole que por parte de este Gobierno Municipal de Zapopan, Jalisco, nos encontramos en total disposición de coadyuvar en el objetivo de transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas.



c. c. p.- Juan José Frangie Saade.- Presidente Municipal de Zapopan, Jalisco.- Para su conocimiento.
 c. c. p.- Mtro. Emilio Barriga Delgado.- Auditor Especial del Gasto Federalizado.- Para su conocimiento.
 c. c. p.- Paulina del Carmen Torres Padilla.- Jefa de Gabinete.- Para su conocimiento.
 c. c. p.- David Rodríguez Pérez.- Contralor Ciudadano.- Para su conocimiento.
 c. c. p.- Hugo Enrique Robles Muñoz.- Director de Glosa.- Para su conocimiento y efectos.
 c. c. p.- Minutario y Expediente Auditoría Núm. 2364.



Página 8 de 8

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Zapopan, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 50, fracción VII.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 59 y 70.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 132.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.